



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVI - N° 6
(Antes Ordenanza 63/93 - Anexo VII)

ANEXO IV

NORMATIVA PARA AUTOMÓVILES DE ALQUILER QUE REALIZAN EL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRE Y POST-AÉREO

ARTÍCULO 1.- Quedan comprendidos en esta normativa, aquellos vehículos de alquiler, que a la fecha de sanción de la presente ordenanza se encuentran realizando el servicio de transporte pre y post aéreo de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Libertador General San Martín de la ciudad de Posadas, permisionarios de la Fuerza Aérea Argentina, Región Aérea Noreste y hasta tanto dure el mencionado permiso.

ARTÍCULO 2.- Los vehículos mencionados en el Artículo 1 prestan el servicio de transporte de pasajeros, exclusivamente desde y hacia la mencionada estación aérea, y sus itinerarios deben ajustarse a las necesidades de los transportados, quedando terminantemente prohibido el ascenso y/o transporte de pasajeros en el ejido urbano.

ARTÍCULO 3.- A efectos de cumplimentar con la presente normativa, los prestatarios del servicio, deben cumplimentar los siguientes requisitos a fin de normalizar su situación reglamentaria con la Municipalidad de Posadas:

- a) inscripción en el Registro Municipal de Automóviles para el servicio pre y post aéreo, que se habilita a partir de la vigencia de la presente ordenanza, con los requisitos que exige la reglamentación;
- b) pago de la tasa correspondiente al padrón de comercio, en función del servicio especial de transporte que realizan los vehículos afectados;
- c) exhibición en parabrisas y luneta trasera, y en lugar bien visible, de una oblea especial que es entregada por el Municipio, de acuerdo a las especificaciones que fija la reglamentación, con la inscripción: "Servicio pre y post aéreo-Ordenanza N°...";
- d) estricto cumplimiento de lo estipulado por la Ley Nacional de Tránsito, Ley Z – 1982 (Antes Ley N° 24.449) y su reglamentación, especialmente en lo relativo a elementos de seguridad y revisiones técnicas obligatorias.

ARTÍCULO 4.- Los permisionarios de la Fuerza Aérea Argentina alcanzados por esta normativa, están obligados a exhibir, cuando la autoridad municipal lo requiera, la



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

respectiva documentación que acredita la vigencia del permiso respectivo, condición indispensable para prestar el servicio.

La falta de la acreditación citada y/o la caducidad de la autorización mencionada, es causa suficiente para operar automáticamente el cese del vehículo involucrado.